

11.12.2014

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, noviembre 26 de 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 55

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027, de 2007 y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. Nº 808, de 13 de noviembre de 2014, de

Rectoría:

RESUELVO:

se indica:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio que

CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSIDAD DE ATACAMA DE ANTOFAGASTA-UDA

En Copiapó a 10 de junio del 2014, entre la UNIVERSIDAD ANTOFAGASTA, en adelante UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, representada por su Rector, don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cédula de identidad ambos domiciliados en comuna y ciudad de Antofagasta, por una parte; y por la otra, LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en adelante UDA, REPRESENTADA POR SU Rector Don CELSO ARIAS MORA, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en comuna y ciudad de Copiapó, han convenido la celebración del siguiente convenio marco a saber:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que tanto la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, como la UDA, en sus respectivos ámbitos de acción, están comprometidos con la excelencia académica que responda a los intereses y requerimientos de la sociedad, así como también, con el desarrollo eficaz de la docencia, la investigación y la interacción social, como motores para el desarrollo del país y sus respectivas ciudades que le sirven de asiento.
- 2.- Que ambas Universidades desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en ámbitos de docencia, investigación, capacitación, innovación y transferencia tecnológica.
- 3.- El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

POR TANTO, RESOLVEMOS:

CLÁUSULA PRIMERA

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA y la UDA se comprometen por el presente convenio marco, a proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio académico, cultural, profesional, científico y tecnológico, tendiente a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad educacional.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos académicos conjuntos o complementarios, concurrir conjuntamente a concursos, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las instituciones.

En la medida que las posibilidades de ambas Universidades lo permitan, se fomentará el intercambio de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables, con el propósito de que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a intercambiar publicaciones, trabajos y conocimiento, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la transferencia tecnológica que resulte de aquellos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

Las partes podrán aportar profesionales, docentes y estudiantes a fin de que realicen prácticas, trabajos profesionales e investigaciones referidas especialmente a las materias propias del presente convenio y las que estimen de interés para mutuo beneficio de los acuerdos y o protocolos complementarios suscritos con posterioridad.

De la misma manera, cada institución se compromete a recibir alumnos en práctica profesional o en trabajo de titulación provenientes de la otra, dando ambas Universidades, amplias facilidades para que los alumnos de una o de otra, puedan dar cumplimiento a sus respectivas exigencias académicas y de desarrollo profesional.

De la misma manera, podrán prestarse servicios profesionales mutuos, así como también, promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas que se estimen de interés.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las parte estimen de interés para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos y o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar. Así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos y o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para facilitar la elaboración de cada uno de los acuerdos y o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y o cumplimiento, se constituirán comisiones.

Dichas comisiones, quedarán consignadas en cada acuerdo y o protocolo complementario, y serán integradas por igual número de representantes de las partes.

Cada comisión realizará una evaluación de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de cada Universidad.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante oficio escrito remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que, de no mediar causa de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos y o protocolos complementarios en ejecución, previamente acordados.

CLÁUSULA NOVENA

Las modificaciones al presente convenio solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe extender como una declaración de intenciones para promover la colaboración académica, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará el derecho de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA o de la UDA, de establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliadoras, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten respecto del alcance, interpretación o ejecución de este convenio, serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA nombradas por su Rector y dos en representación de la UDA nombradas también por su RECTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, para representar a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, consta del D.S.N° de , del Ministerio de Educación.

La personería de don CELSO HERNÁN ARIAS MORA, para representar a la Universidad de Atacama, consta del D.S. N° DE del Ministerio de Educación.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General
IJD/ASO/DM/avu.


JORGE VALDIVIA DÍAZ
Rector (S)

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Dirección de Extensión
- Decretación
- Oficina de Partes.


VISO
- 3 DIC 2014
Contralor (S)
UNIVERSIDAD DE ATACAMA